

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de abril de 2022, se pasa a Despacho la presente demanda digitalizada con el fin de determinar su admisibilidad; de igual forma, se aportaron los siguientes documentos:

- Poder.
- Fotocopia de la escritura pública Nro. 1.062 del 24 de Junio de 1991, de la notaria tercera de Manizales.
- Fotocopia de la factura del impuesto predial unificada para determinar el avalúo del inmueble.
- Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad Nro. 100- 19393.
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor JOSE OMAR LÓPEZ ARBOLEDA y el señor LUIS ANTONIO BEDOYA LONDOÑO, desde el 25 de Julio de 2004.
- Contrato del 16 de Julio de 2005, para el resane de paredes, grietas y cielo razón del segundo piso, pintura en general de tras alcobas, sala comedor, cocina y baño, realizado con el señor LUIS ANTONIO BEDOYA LONDOÑO.
- Contrato de obra para realizar el cambio de la tubería sanitaria en el lavadero, cambio de batería sanitaria, reforma de baño, resane y pintura general.
- Copia del contrato de 10 de febrero de 2010, cabio redes eléctricas en el apartamento y el garaje, la mano de obra y los materiales.
- Contrato para cubrir la culata del oriente de la edificación, con 15 láminas de zinc galvanizada, con el objeto de proteger la edificación de las aguas lluvias y pintura de las mismas ya instaladas.
- Fotocopia de la Declaración Juramentada extrajuicio Nro. 1209 del 26 de mayo de 2017, rendida ante la notaria tercera de Manizales, por el señor LUIS ANTONIO BEDOYA LONDOÑO.
- Fotocopia de la Declaración Juramentada extrajuicio Nro. 1814 del 11 de Julio de 2018, rendida ante la notaria Cuarta de Manizales, por los señores LUIS ANTONIO BEDOYA LONDOÑO y MARIA ORFANERY TORRES.
- Copia de la Factura del 10 de Julio de 2019 de Materiales para el arreglo de daño en el local Calle 29 Nro. 24-05.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento con la señora LINA MARCELA MEJIA HERNANDEZ.
- Fotocopia de la "Normalización de obligación 541012" o convenio de pago por meses atrasados con Efigas.
- Carta de cobro enviada por Efigas.
- Documento de revisión a predio proferido por la UGR de Manizales.
- Pago pendiente por convenio para la reconexión del gas.
- Copia pago reconexión del servicio de energía.
- Pago por reconexión de energía.
- Fotocopia de las facturas de compra de materias para el cambio de las redes eléctricas del local ubicado en la Calle 29 Nro. 24-05.
- Fotocopia del recibo de pago del arreglo daño del techo del inmueble.
- Fotocopia de la factura de la compra de banda de alfajor, para el piso de entrada al apartamento de la Calle 29 Nro. 24-03.
- Convenio de pago por la suma de \$ 850.000,00, con aguas de Manizales, por las facturas dejadas de pagar por arrendatarios del tercer piso.
- Fotocopia del pago de los materiales para la fabricación e instalación del closet del apartamento de la calle 29 Nro. 24- 03.
- Compra de chapa para la puerta de entrada del apartamento de la calle 29 nro. 24-03.
- Defensa dentro del proceso por presunto uso irregular del servicio de Agua UIS Nro. 2016-170, adelantado por aguas de Manizales, en Contra de JOSÉ OMAR LOPEZ ARBOLEDA, y que termino con la resolución del 21 de octubre de 2016, radicado interno con el Nro. 7321 del 07- 10-2016.
- Denuncia de su propia cuñada y hoy demandante en el proceso de la referencia, la señora EDILMA GÓMEZ OCAMPO, denuncia presentada ante la

fiscalía al compañero permanente de su difunta hermana por hechos que ni tan siquiera conocía, por el presunto punible de Invasión de Tierras o Edificaciones.

- Proceso de Restitución de Inmueble dado en arrendamiento, radicado con el Nro. 2017-0143 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, iniciado el 2 de marzo de 2017, dentro del cual el señor JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA, demandando al señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ CARDONA, y dentro del cual al demandado se le obligó a restituir parte del inmueble a favor de mi representado.

- Acción de tutela presentada en contra del señor JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA por el señor GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ CARDONA, que correspondió al Juzgado 6º Civil del Circuito de Manizales, radicado con el Nro. 2017- 0476.

- Acción de tutela presentada en contra de JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA, por la señora YEIMMY YASBLEIDY GARCIA PIÑEROS (PATRICIA GONZALEZ) dentro de la cual se ordenó a mi representado conectar el servicio de agua a dicha señora, quien ocupa en calidad de arrendataria el 3 piso del inmueble

- Resolución No. 19330-2018, por medio de la cual contentiva del fallo dictado dentro del proceso por la querrela de policía que JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA, presento en contra de los señores MARTIN GERMAN CARDONA ARIAS y YEIMMY YASBLEIDY GARICA PIÑEROS (PATRICIA GONZALEZ).

- Denuncia presentada personalmente por el señor LUIS ALBERTO GIL OSPINA, ante la inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales, a cuya audiencia no asistió el denunciante y que correspondió al Radicado Nro. PQR 098/16.

- Escrito de interrogatorio de parte y su absolución que correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Manizales, con el radicado Nro. 2017-0146.

- Demanda Restitución de Parte de Inmueble arrendado presentada por JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA, en contra del señor LUIS ALBERTO GIL OSPINA, que correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal con el radicado Nro. 2017- 0322

- Citación hecha al señor JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA, por queja en su contra presentada por el señor LUIS ALBERTO LOAIZA vecino y que correspondió a la Inspección Octava Urbana de Policía de Manizales, proceso que aún se encuentra en desarrollo.

- Fotocopia del derecho de petición presentado por el señor JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA, a aguas de Manizales, tendiente a solicitar el restablecimiento de agua a la señora YEIMMY YASBLEIDY GARCIA PIÑEROS,

- Fotocopia de la Solicitud de los requisitos para la independización urbana del agua a los señores MARTIN GERMAN CARDONA ARIAS y YEIMMY YASBLEIDY GARCIA PIÑEROS, Hecha por JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA.

- Poder otorgado por el señor JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA, a la arrendataria señora MARÍA ORFANERY TORRES, para hacer el trámite de todo lo necesario para instalar el servicio independiente del acueducto en toda la edificación.

- Fotocopia de la queja presentada por el señor LUIS ALBERTO LOAIZA CALVIJO, en contra de JOSE OMAR LÓPEZ ARBOLEDA.

- Interrogatorio de parte absuelto por el señor LUIS ALBERTO GIL OSPINA, y que correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, con el radicado Nro. 2017-0146

- Factura de Constru-Electricos.

- Fotocopia de cuatro (4) Fotografías, de los escombros por la caída de parte del alero perimetral

- Factura de pago mano de obra demolición de la parte del alero perimetral de la propiedad.

- Cuenta de cobro remitida por el señor VICTO ALFONSO GUARIN GUARIN, por concepto de arreglos y hecha de 4 rejas en acero al carbono en varilla ½ cuadrada, arreglo de la puerta de entrada.

- Cotización presentado por el señor JORGE RUBEN SALGADO LÓPEZ, para la demolición del techo en guadua, botada de tejas y madera.

- Respuesta de Tránsito y Transporte de Manizales, a la solicitud presentada por el señor JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA, para la demarcación de la zona de cargue o descargue.

- Respuesta a derecho de petición presentada por el señor JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA, a la Chec.
- Derecho de petición y respuesta enviado a Aguas de Manizales, para que se instalara el servicio independiente de agua a la señora YEIMMY YASBLEIDY GARCIA PIÑEROS,
- Carta enviada a la arrendataria señora LINA MARCELA MEJIA y los demás ocupantes del inmueble, para el cobro de la factura y las condiciones de cancelación del servicio de agua.
- Carta enviada a la arrendataria señora YEIMMY YASBLEIDY GARCIA PIÑEROS o PATRICIA GONZALES y los demás ocupantes del inmueble, para el cobro de la factura y las condiciones de cancelación del servicio de agua.
- Certificado solicitado por el señor JOSE OMAR LOPEZ ARBOLEDA a la secretaria de Planeación sobre la certificación de la nomenclatura del predio.
- Factura de Venta Nro. 291208 de la Ferretería La 20 de Manizales, por la compra de un angeo, alambre y suelta todo para hacer arreglos en la Calle 29 Nro. 24-03 de Manizales.
- Factura de Vidrios y Perfiles Nro. 0134 del 14 de junio de 2018, por la compra de 3 vidrios gravados para ser instalados en la ventana.
- Dos (2) facturas Nros. 102265 y 102266 de Refri-Eléctricos por la compra de materiales para hacer arreglos en el apartamento ubicado en la Calle 29 Nro. 24-03.
- Factura del establecimiento de comercio Mega Pinturas Nro. 13171 del 15 de septiembre de 2018, por concepto de compra de materiales para hacer arreglos a la vivienda ubicada en la Calle 29 nro. 24-03.
- Factura del establecimiento de comercio Mega Pinturas Nro. 13151 del 13 de septiembre de 2018, por concepto de compra de materiales para hacer arreglos a la vivienda ubicada en la Calle 29 nro. 24-03.
- Factura del establecimiento de comercio Mega Pinturas Nro. 12656 del 24 de Julio de 2018, por concepto de compra de materiales para hacer arreglos a la vivienda ubicada en la Calle 29 nro. 24-03.
- Factura de la Ferretería Nueva de Caldas, nro.- 21453 hecha al señor JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA por la compra de tubos y accesorios para acueducto por un daño que se presentó en la Calle 29 Nro. 24-03.
- Treinta y nueve (39) facturas de y recibos de pago del servicio de acueducto y demás por el señor JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA.
- Cotización presentada para los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble,
- Respuesta derecho de petición 28569-2018.
- Documento proferido por la UGR 93 GED 1299-2018, de enero 21 de 2019.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA
DEMANDADOS: NELSON ORLANDO JIMÉNEZ GANTIVA
GERMÁN DARÍO ZULUAGA GÓMEZ
RADICADO: 17001-31-03002-2022-00078-00

Auto de Sustanciación No. 436

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. En el hecho sexto y en el acápite de la cuantía se indica que el valor del inmueble lo es por la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (101.504.000,00), y se anexa certificado de la alcaldía Municipal Masora un avalúo del bien inmueble a usucapir por valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$222.665.000,00), deberá la parte demandante aclarar cual es el valor real del inmueble, no obstante haberse aportado el avalúo catastral que indica que el bien inmueble está avaluado por la suma de CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (101.504.000,00).
2. En la anotación 28 del certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de litis se encuentra vigente hipoteca en favor de FRANCISCO JOSÉ RESTREPO GÓMEZ, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del CGP, deberá citarse al acreedor hipotecario, indicando la dirección de notificación.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el estado No.030 <u>DEL 6 DE MAYO DE 2022</u> ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria
